

**CONVENIO N° 013-2018-INEI**

R. VARGAS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor **ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**, identificado con DNI N° 10415225, designado mediante Resolución Suprema 140-2018-PCM de fecha 02 de julio de 2018; y, de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI**, a quien en adelante se le denominará **EL INEI**, con domicilio legal en la Av. General Garzón 658, Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe (e), señor **FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE**, identificado con DNI N° 25614245, encargado mediante Resolución Suprema N° 207-2017-PCM; bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 **DEVIDA**, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Drogas y, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.
- 1.2 **INEI**, en el marco de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades de estadística oficiales del país.
- 1.3 **DEVIDA** y el **INEI**, en caso de ser mencionados conjuntamente, son denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 006-2018-DV entre **DEVIDA** y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA - INEI**, cuya Cláusula Décimo Primera dispone que, para la implementación del mencionado Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar convenios específicos y adendas, según corresponda.

Para el año fiscal 2018, la Dirección de Asuntos Técnicos de **DEVIDA**, mediante Informe N° 000213-2018-DV-DAT de fecha 17 de diciembre de 2018, ha priorizado y opinado favorablemente sobre el financiamiento y ejecución de la Actividad: "Elaboración de Estudios Relacionados al Control de la Oferta de Drogas" estableciendo su marco presupuestal para dicho ejercicio, para lo cual se ejecutará la **Encuesta a Hogares sobre el Consumo Tradicional de Hoja de Coca 2019**.





### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- 3.3 Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones del INEI.
- 3.4 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 824 - Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1241 que fortalece la lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- 3.6 Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2018.
- 3.7 Decreto Supremo N° 047-2014-PCM - Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - DEVIDA.
- 3.8 Decreto Supremo N° 061-2017-PCM - que aprueba la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017 - 2021".
- 3.9 Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados" y sus Anexos.

Las normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO y FINALIDAD

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar la **"Encuesta a Hogares sobre el Consumo Tradicional de Hoja de Coca 2019"** para contribuir al logro de las metas establecidas en la "Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - ENLCD" en el marco del Programa Presupuestal Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

### CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con los objetivos del mismo.

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

#### 6.1 DE DEVIDA

- a. Remitir de manera oportuna los alcances conceptuales y requerimientos técnicos a ser incorporados en el estudio para el logro de la **"Encuesta a Hogares sobre el Consumo Tradicional de Hoja de Coca 2019"**.
- b. Dar conformidad al **Plan de Trabajo** de la **"Encuesta a Hogares sobre el Consumo Tradicional de Hoja de Coca 2019"**.
- c. Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en el **Plan de Trabajo** y del resultado de la referida Encuesta, en coordinación con el INEI.





R. VARGAS



- d. Dar conformidad a las modificaciones del **Plan de Trabajo**, siempre que se presenten. La conformidad será comunicada por escrito a **EL INEI**.
- e. Formular recomendaciones u observaciones sobre el cumplimiento del **Plan de Trabajo**, sobre la base de los informes de avance presentada por **EL INEI**.
- f. De considerarlo necesario, convocar a **EL INEI** a reuniones de coordinación.



## 6.2 DEL INEI



M. MESONES



G. PAREDES



N. ZEVALLOS



E. DELGADO

- a. Elaborar el **Plan de Trabajo** de la “**Encuesta a Hogares sobre el Consumo Tradicional de Hoja de Coca 2019**” para ser aprobada por **DEVIDA**, la cual es necesaria para la emisión de la transferencia financiera.
- b. Remitir a **DEVIDA** para su conformidad y previo a su ejecución las reformulaciones al **Plan de Trabajo**.
- c. Los recursos públicos a que se refiere el presente Convenio, bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo para los fines para los cuales se autoriza su transferencia.
- d. Ejecutar y evaluar directamente la “**Encuesta a Hogares sobre el Consumo Tradicional de Hoja de Coca 2019**”.
- e. Brindar las facilidades a **DEVIDA** para que realice las acciones de verificación del cumplimiento de la actividad programada en el **Plan de Trabajo** presentado.
- f. Remitir a **DEVIDA** la información y documentación requerida en el marco de las acciones del **Plan de Trabajo** de la actividad, referida a, entre otros, el informe del diseño muestral, la base de datos y sintaxis de la Encuesta, los informes de piloteo, el informe de trabajo de campo, y el informe de análisis de los resultados de la base de datos.
- g. Remitir a **DEVIDA** un Informe Final dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la actividad
- h. El **INEI** no cederá los derechos y obligaciones del presente Convenio Específico.

## CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

En el marco de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, **DEVIDA** transferirá a favor de **EL INEI** el monto de hasta 4 768 851 (cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta y un soles), suma que cubre los costos y gastos administrativos efectivamente realizados por **EL INEI** para el cumplimiento del presente Convenio.

Asimismo, las partes declaran que el presente convenio es de cooperación y corresponde a las funciones que por Ley son propias de las entidades que lo suscriben, sin que ello implique beneficio económico, ni ánimo de lucro.

## CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN

El **INEI**, brinda las facilidades para que el personal del **DEVIDA** supervise las etapas de elaboración del formulario y capacitación del personal que realiza la “**Encuesta a Hogares sobre el Consumo Tradicional de Hoja de Coca 2019**”, así como la





operación de campo de dichos estudios.

### **CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para la adecuada ejecución de las actividades, **LAS PARTES** designan como coordinadores a los siguientes funcionarios:

- Por **DEVIDA**: El encargado del Observatorio Peruano de Drogas de la Dirección de Asuntos Técnicos.
- Por **INEI**: Director (a) Nacional de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas

Cualquier cambio de coordinador debe ser comunicado en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio, surtiendo efecto a los siete (07) días hábiles de realizado el cambio.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La información estadística que se genere en el marco del presente Convenio se sujeta a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones del **INEI**, relativo al secreto estadístico y confidencialidad de la información.

Las Partes acuerdan mantener la reserva de toda la información derivada de la ejecución del presente convenio específico, hasta su difusión pública a cargo de **DEVIDA**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA**

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **UN 01 AÑO**.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier modificación al presente Convenio Específico se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, durante la vigencia del mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- 13.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** debe requerir a la otra por escrito el cumplimiento del compromiso en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

En caso de operar la resolución del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan que no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren en proceso.







#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, es solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

La solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

Los puntos de controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por período similar. De no llegar a un entendimiento o no haberse logrado un acuerdo integral de las controversias, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluida la etapa de trato directo y proceder a iniciar el procedimiento arbitral.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

En tal sentido, cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación del domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos desde los tres (03) días hábiles de comunicado a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

**LAS PARTES** declaran estar de acuerdo con el presente Convenio, en fe de lo cual suscriben dos (02) ejemplares de igual tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los...<sup>de</sup> del mes de diciembre de 2018.

  
**ISMAEL RUBÉN VARGAS CÉSPEDES**  
Presidente Ejecutivo  
DEVIDA

  
**FRANCISCO MANUEL COSTA APONTE**  
Jefe (e)  
INEI